



Versión del 21 junio de 2022

## Adhesión al Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia: Beneficios

### El Convenio sobre la Ciberdelincuencia

El [Convenio sobre la Ciberdelincuencia](#) ("Convenio de Budapest") se considera la norma internacional más completa hasta la fecha, ya que proporciona un marco integral y coherente en contra del ciberdelito y la evidencia electrónica. Sirve como una guía para cualquier país que desea desarrollar una legislación nacional integral sobre ciberdelitos y como un marco para la cooperación internacional entre los Estados Parte de este tratado.

El Convenio de Budapest prevé: (i) la criminalización de la conducta, que va desde el acceso ilícito, ataques a la integridad del sistema y de los datos hasta el fraude informático y los delitos relacionados con la pornografía infantil; (ii) herramientas de derecho procesal para hacer más efectiva la investigación relacionada con ciberdelitos y la obtención de evidencias electrónicas; y (iii) una cooperación internacional más ágil y eficiente. El tratado está abierto para la adhesión de cualquier país.

El Convenio de Budapest se complementa con un [Protocolo Adicional](#) que penaliza la criminalización de actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos a través de sistemas informáticos (CETS 189) y un segundo [Protocolo adicional relativo al refuerzo de la cooperación y de la divulgación de pruebas electrónicas](#) que se abrió a la firma el 12 de mayo de 2022<sup>1</sup>.

Los Estados que participaron en la negociación del Convenio de Budapest (miembros del Consejo de Europa y Canadá, Japón, Sudáfrica y Estados Unidos) pueden firmar y ratificar el tratado. De acuerdo con el Artículo 37, cualquier Estado que no sea miembro del Consejo de Europa puede convertirse en Parte mediante "Adhesión" si el Estado está preparado para implementar este tratado.

El procedimiento de adhesión implica:

1. Una vez que esté disponible un proyecto de ley que indique que un Estado ya ha implementado o es posible que pueda implementar las disposiciones del Convenio de Budapest en su legislación nacional, el Ministro de Relaciones Exteriores (u otro representante autorizado) deberá enviar una carta dirigida al Secretario General del Consejo de Europa en la que manifieste el interés de su Estado en adherirse al Convenio de Budapest.
2. Una vez que exista consenso entre los actuales Estados Partes del Convenio, se invitará al Estado a adherirse.
3. Las autoridades de ese Estado deberán formalizar sus procedimientos internos similares a la ratificación de cualquier tratado internacional antes de depositar el instrumento de adhesión ante el Consejo de Europa.

El resultado final es el mismo, ya sea la ratificación o la adhesión. Las Partes del Convenio también pueden convertirse en Partes de los dos Protocolos sin necesidad de una nueva solicitud de adhesión.

---

<sup>1</sup> En junio de 2022, el Segundo Protocolo Adicional ha sido firmado por 24 Partes del Convenio: Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Islandia, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Portugal, Rumanía y Suecia.

En junio de 2022, 66 Estados eran Partes del Convenio (países europeos, así como Argentina, Australia, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Ghana, Israel, Japón, Marruecos, Mauricio, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal, Tonga y EE.UU.), otros 2 países lo han firmado (Irlanda y Sudáfrica) y 13 países han sido invitados a adherirse (Benín, Brasil, Burkina Faso, Ecuador, Fiyi, Guatemala, México, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Trinidad y Tobago, Túnez y Vanuatu).

Estos 81 Estados participan como miembros (Partes) u observadores (signatarios o invitados) en el [Comité del Convenio sobre la Ciberdelincuencia](#) (T-CY).

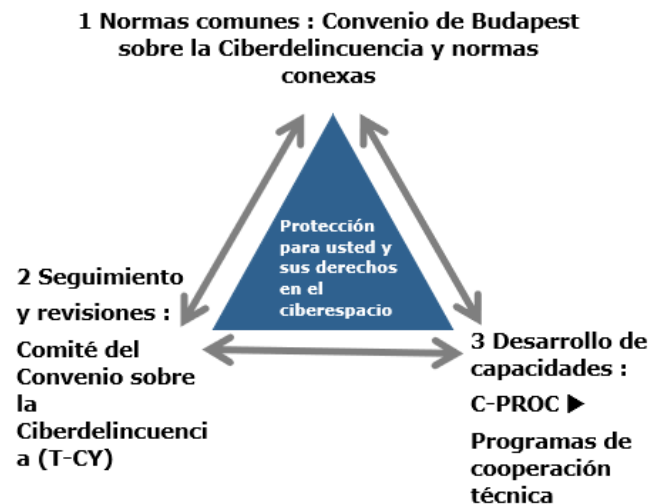
El T-CY, entre otras cosas, evalúa la implementación del Convenio por los Estados Parte, adopta [Notas de Orientación](#) o prepara instrumentos jurídicos adicionales.

Los programas de Creación de Capacidad, administrados por la Oficina especializada del Programa sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa (C-PROC) en Rumania, ayuda a países en distintas partes del mundo a desarrollar las capacidades necesarias para implementar el Convenio de Budapest o para adoptar las recomendaciones del Comité del Convenio sobre la Ciberdelincuencia (T-CY).

## Beneficios para los Estados Parte

Cualquier país podrá utilizar el Convenio de Budapest como una guía, lista de verificación o ley modelo y un gran número de países ya aprovechan esta oportunidad. Sin embargo, formar parte de este tratado conlleva ventajas adicionales:

- El Convenio proporciona un **marco legal para la cooperación internacional** no sólo en lo que respecta a la ciberdelincuencia (delitos contra y por medio de ordenadores), sino a cualquier delito que implique pruebas electrónicas.
- Las partes del Convenio pueden firmar y ratificar el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Budapest, que proporciona **herramientas adicionales y aceleradas para mejorar la cooperación y la divulgación de pruebas electrónicas**, como la cooperación directa con los proveedores de servicios a través de las fronteras o la cooperación en situaciones de emergencia.
- Los Estados Parte podrán ser **miembros del Comité del Convenio sobre la Ciberdelincuencia (T-CY)**, y comparten información y experiencias, evalúan la implementación del Convenio o lo interpretan a través de Notas de Orientación.
- Aunque un Estado no haya participado en la negociación del tratado original, una nueva Parte puede participar en la **negociación de futuros instrumentos** y en la evolución de la Convención.
- Los Estados Parte del Convenio se comprometen entre sí para **una cooperación confiable y eficiente**. Los indicios indican que es más probable que las entidades del sector privado cooperen con las autoridades de justicia penal de los Estados Parte del Convenio, dado que los Estados Parte deben contar con un marco jurídico nacional vigente sobre ciberdelitos y evidencias electrónicas, incluidas las salvaguardas previstas en el Artículo 15.



- Los Estados Parte que soliciten la adhesión o que se hayan adherido pueden convertirse en **países prioritarios para los programas de creación de capacidad**. Dicha asistencia técnica es para facilitar la plena aplicación del Convenio y mejorar la capacidad de cooperación internacional.

Después de 20 años desde que se abrió el Convenio para su firma, la experiencia demuestra que no existen desventajas en formar parte de este tratado.

## Contacto

Consejo de Europa  
División de Cibercrimen. DGI

Estrasburgo, Francia  
Email: [cybercrime@coe.int](mailto:cybercrime@coe.int)